

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 000173-2024-OGA-SG/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001246-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, los sub numerales 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técniconormativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, cuyos títulos se detallan en el Anexo de la citada resolución, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 y en concordancia con lo establecido en cada una de las normas indicadas en dicho Anexo;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información Financiera, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por parte la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición al Marco



de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICSP, con fines de generación de información financiera y presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público" (en adelante, el Instructivo), con el objeto de establecer lineamientos para las acciones correspondientes en las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público;

Que, el numeral 4.1.1 del Instructivo establece que la/el titular, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la Entidad adoptante mediante resolución; asimismo, el numeral 4.1.2 dispone que la/el titular designa, sin que esta función sea delegable, mediante resolución, al personal de la entidad adoptante a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición de seguimiento al Marco NICSP, precisando que el personal designado no puede ser integrante de la CET;

Que, el numeral 4.2.1 del Instructivo señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en el instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del titular. Las funciones de la CET están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP. Por su parte, en el numeral 4.2.2 se establece que la CET está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces. La CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentre en transición al Marco NICSP;

Que, en ese marco, mediante la Hoja de Elevación N° 000173-2024-OGA-SG/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000537-2024-OC-OGA-SH/MC de la Oficina de Contabilidad, donde se solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la designación del personal a cargo de las acciones de seguimiento, y los equipos de trabajo de las unidades ejecutoras, a fin de dar inicio a la Etapa de Planificación del proceso de transición al Marco NICSP en el Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público



en las entidades del Sector Público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la misma que está integrada por:

- El/la Secretario/a General, como representante del Titular de la entidad.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a de la Oficina de Contabilidad.

Artículo 2.- Designar a un/una Asesor/a de la Secretaría General, quien está a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en el Pliego 003: Ministerio de Cultura. El/la Asesor/a de la Secretaría General es notificado a través de Memorándum.

Artículo 3.- Designar a los integrantes que forman parte de los Equipos de Trabajo en las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura, durante el proceso de la transición al marco de las NICSP; los mismos que están integrados conforme a la relación del anexo adjunto.

Artículo 4.- La Comisión Especial de Transición conformada mediante el artículo 1 de la presente resolución, debe cumplir las funciones establecidas en el numeral 4.2.4 del "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Pliego 003: Ministerio de Cultura, a los integrantes de los equipos de trabajo en las Unidades Ejecutoras del Pliego 003: Ministerio de Cultura, y a la Secretaría General; para las acciones correspondientes.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA Ministro de Cultura